



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**  
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**LEY**

La Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

**Artículo 1:** Modifíquese Artículo 1 de la Ley 13253 que quedará redactado de la siguiente manera: Declárase la cría de caballos Sangre Pura de Carrera y la cría American Trotter, sus entrenamientos y las competencias hípicas oficiales objeto especial de interés provincial.

**Artículo 2:** Modifíquese el Artículo 3 en su inciso 2 de la Ley 13253 quedando redactado de la siguiente manera: Determinar los recaudos que deberán cumplimentar los Hipódromos organizadores de reuniones hípicas de carreras de caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter.

**Artículo 3:** Modifíquese el 6 de la Ley 13253 quedando redactado de la siguiente manera: De los premios establecidos en el artículo anterior, los hipódromos oficiales de la Provincia de Buenos Aires retendrán y abonarán por cuenta y orden de los propietarios de los caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter las comisiones correspondientes a los cuidadores. Jockeys, drivers, vareadores, capaces y serenos.

FABIO GUSTAVO BRITOS  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

**FUNDAMENTOS.**

La actividad del Trote genera una cría anual de 330 nuevos ejemplares promedio por año a nivel país. Estas crías se inscriben en el Registro de la sociedad Rural argentina, con registro base de ADN y es reconocida por la United States Trotting Asociation (USTA) que nuclea la actividad en los Estados Unidos de América, quien reconoce y rige la raza a nivel mundial.

Esa cantidad de ejemplares se produce en 19 establecimientos de cría en todo el país, de los cuales SEIS DE ELLOS ESTÁN UBICADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CON UNA PRODUCCIÓN DE 120 NACIMIENTOS PROMEDIO POR AÑO.

Cada establecimiento cuenta con servicios médicos veterinarios.

La Provincia de Buenos Aires cuenta con cinco hipódromos donde se realizan carreras sobre un total de diez hipódromos en todo el país. En la Provincia de Buenos Aires se organizan más del 80 por ciento de las carreras nacionales. Cada hipódromo cuenta con una comisión directiva integrada por aproximadamente veinte personas que trabajan ad honorem por el bien de la actividad. Las mismas se ocupan de tareas de organización, mantenimiento de instalaciones, pagos de premios, servicios, etc.

Entre los cinco hipódromos ocupan aproximadamente cien empleados.

En cada una de las reuniones cada hipódromo cuenta con servicios veterinarios para inspección de los animales y controles antidoping.

La Provincia cuenta con 130 caballerizas, donde trabajan más de trescientas personas en las tareas de amanse, entrenamiento, higiene, alimentación, herrajes, etc.

El comercio también tiene participación a través de la venta de alimentos, productos veterinarios, arneses y todo lo requerido.

La actividad está pasando por un momento complicado desde el punto de vista económico y no cuenta con apoyo estatal más que el que en ocasiones les brinda algún gobierno municipal y/o el aporte aislado de algún funcionario.

El principal financiamiento de la actividad se da a través de las retenciones aplicadas al juego en los días de reuniones, las cuales son insuficientes y por ello los premios no alcanzan a cubrir los gastos originados.

La inclusión de la actividad del Trote dentro de la Ley de Turf permitirá que el estado provincial a través del Instituto Provincial de Lotería y Casinos destine parte del Fondo Provincial de Juego (FOPROJUE) para los hipódromos de la actividad, generando su mantenimiento y expansión.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

FABIO GUSTAVO BRITOS  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.